

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 02 (Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Atención Educativa a la Diversidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 022 de 2007.

#### CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que de acuerdo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que conforme lo define la Constitución Nacional en su Art. 44 la educación es un derecho social, económico y cultural, y en tal sentido compete la UNIAJC en su calidad de institución universitaria, adoptar las políticas tendientes a garantizar que los ciudadanos, en ejercicio de los derechos que la misma constitución les reconoce en los Art. 11 a 43, puedan acceder libremente a ella.

El Art. 67 de la Constitución Nacional define la educación como un derecho y como un servicio público, por lo que habrán de tomarse las medidas tendientes a que los ciudadanos sin distinción de credo, raza, opinión, preferencia de cualquier tipo etc. Puedan disfrutar de su derecho y acceder a tal servicio.

Que la política de atención educativa a la diversidad se soporta en los siguientes referentes:

- El Proyecto Educativo Institucional, PEI, 2015
- El Modelo Pedagógico Institucional, 2013

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 02 (Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Atención Educativa a la Diversidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

- Los Lineamientos de la política de educación superior inclusiva del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- El documento índice de inclusión para la educación superior (INES) del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho asume como política, en coherencia con su génesis y con el enfoque humano social de su Modelo Pedagógico Institucional declarado en sus fundamentos teleológicos, la comprensión, valoración, aceptación de la complejidad y diversidad de la condición humana, garantizando el acceso, permanencia y graduación para todos, a través de estrategias y programas que atiendan y potencien la identidad particular de cada uno sus miembros.

**Artículo Segundo:** La política de atención educativa a la diversidad aplica para todos los miembros de la comunidad institucional, en todas sus sedes, programas, modalidades y niveles formativos.

**Artículo Tercero:** Para la comprensión de la política se asume las siguientes definiciones:

- **La diversidad** como característica innata del ser humano, y en general de la vida misma, que hace que las diferencias sean consustanciales a la naturaleza humana. Atraviesa todos los contextos, siendo determinante desde la educación desarrollar propuestas formativas que permitan salvar las barreras frente a los sujetos diversos, asegurar la construcción de una cultura de la diversidad y procurando “rescatar la riqueza propia de la identidad y la particularidad” (MEN, 2013, pág. 28).
- **La concepción de educación superior inclusiva**, planteada desde la perspectiva del enfoque humano social; busca trascender la visión rehabilitadora y el paradigma de normalización hacia la atención educativa desde y para la diversidad; emprendiendo la aceptación y la valoración de las diferencias de cualquier tipo para “aprender a vivir juntos”, lo que implica la comprensión del otro como un “legítimo otro” y el desarrollo de nuevas formas de convivencia basadas en el pluralismo, el entendimiento mutuo y las relaciones democráticas. (García & Afanador, 2016)

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 02 (Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Atención Educativa a la Diversidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

- **El concepto de atención educativa a la diversidad** que se asume, reconoce que cada individuo tiene una manera particular de comprender, vivir y actuar; así como diferentes aspectos de orden afectivo, cognitivo y conductual que se vinculan a factores de orden interno tales como las habilidades, actitudes, motivaciones, capacidades, necesidades y competencia de cada individuo, los cuales se relacionan con los diferentes ritmos de maduración y factores de orden socio – cultural propios de la vivencias de cada sujeto y que ellas requieren de conocimiento e intervención desde los procesos educativos y de formación integral. (Manrique, 2017).
- **La discapacidad** es aquella que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto educativo, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser: de tipo sensorial, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse.

**Artículo Cuarto:** El objetivo de la política está orientada a promover prácticas educativas, sociales y culturales incluyentes en procura de la formación integral de profesionales, mediante el reconocimiento y la aceptación de la diversidad; la solidaridad y la búsqueda de mecanismos para la integración de toda comunidad educativa.

**Artículo Quinto:** Se definen como objetivos específicos.

1. Promover reflexión que permita una construcción colectiva
2. Consolidar la formulación, implementación y evaluación de proyectos, planes y programas para la atención a la diversidad.
3. Articular la política de atención educativa a la diversidad con las políticas, lineamientos y directrices institucionales en el orden académico, administrativo, financiero y de infraestructura.
4. Estructurar los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la política a todo nivel.
5. Cualificar el recurso humano de la Institución en torno a la atención a la diversidad, así como generar espacios de intercambio que promuevan el la comprensión y desarrollo de la misma.
6. Desarrollar capacidades y la apropiación de la cultura inclusiva y de diversidad, así como procesos de apoyo.
7. Establecer rutas de atención para toda la comunidad institucional.

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 02 (Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Atención Educativa a la Diversidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

**Artículo Sexto:** Serán principios de esta Política, los contenidos en el documento Lineamientos de la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación y las conferidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) así:

1. La Integralidad: referida a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema, que bajo un carácter sistémico permita el acceso, la permanencia y la graduación.
2. La calidad: El crecimiento y cualificación permanente hacia la excelencia de las funciones y las personas que consolidan su comunidad académica, así como en todos los procesos, para el óptimo desarrollo integral de su comunidad.
3. La pertinencia: entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las IES con su entorno.
4. La Flexibilidad: Se relaciona con la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva
5. La equidad: Parte "de las diferencias intrínsecas u objetivas de los seres humanos y de las sociedades", e implica identificar la desigualdad para conseguir una igualdad sustantiva, tanto de oportunidades como de resultados. Constituye un paso fundamental en la búsqueda de dar a todos los estudiantes las mismas posibilidades teniendo en cuenta su diversidad. (Ramírez & Chávez, 2006).

**Artículo Séptimo:** Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la Política de atención educativa a la diversidad.

1. Caracterizar a la población en busca de una identificación permanente que permita establecer acciones efectivas en la atención a la diversidad.
2. Definir procesos curriculares incluyentes a partir de la planificación y la dosificación acorde a las definiciones y procedimientos dispuestos para la presente política.
3. Cualificar a todos los miembros de la comunidad educativa para el desarrollo de capacidades, la apropiación de la política y el establecimiento de una cultura de atención a la diversidad e inclusión en la Institución.
4. Fortalecer la investigación, la innovación, la creación artística y cultural, mediante el trabajo inter y multidisciplinario que fortalezca y aporte a los procesos de inclusión y atención a la diversidad.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 02  
(Marzo 27 de 2019)

"Por el cual se aprueba y adopta la Política de Atención Educativa a la Diversidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

5. Establecer rutas, procesos, programas y lineamientos académicos, administrativos y de infraestructura física y tecnológica que permitan la atención a la inclusión y la diversidad acorde a lo establecido en esta política.

**Artículo Octavo:** La administración, coordinación, promoción, desarrollo y autoevaluación de la política de atención educativa a la diversidad estará a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario a través de la construcción de programas, proyectos y planes.

**Artículo Noveno:** Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución, de acuerdo con su competencia, velar por el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política, así como de los programas y proyectos productos de la operacionalización de la política.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)



JAIME CAMPO RODRIGUEZ  
Presidente



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA  
Secretario General

Proyectó: Secretaría General